



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

### **ACTA CFP N° 13/2021**

A los 3 días del mes de junio de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ubicado en Paseo Colón 982, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Asimismo se encuentran conectados por videoconferencia: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante Suplente del MAYDS, Lic. María Silvia Giangiobbe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes y DOS (2) miembros conectados por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020: Nota DNCyFP NO-2021-48001934-APN-DNCYFP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2020.
- 1.2. Falta de explotación de CITC:
- 1.2.1. EX-2021-14074041-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-36569274- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-36286515-APN-DNYRP#MAGYP (26/04/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de ESTREMAR S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).
- 1.2.2. EX-2019-58099555- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-39189147-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

- justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).
- 1.2.3. EX-2020-77446929- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-39189231-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
  - 1.2.4. EX-2020-77446805- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828- -APN-DGD#MAGYP – IOPE).Nota DNyRP IF-2021-39189194-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).
  - 1.2.5. EX-2021-38441143-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47988491- -APN-DGD#MAGYP– IOPE): Nota DNyRP IF-2021-47535272-APN-DNYRP#MAGYP (27/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque ANTONINO (M.N. 0877).
  - 1.3. Transferencia de CITC:
    - 1.3.1. EX-2021-08307677-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-44658716- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-44387665-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) a favor de NAVIS.NET 33 S.A.
    - 1.3.2. EX-2019-19979287-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNyRP IF-2021-44969786-APN-DNYRP#MAGYP (19/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON PEDRO (M.N. 068) al buque NINA (M.N. 3171).
    - 1.3.3. EX-2021-40038580-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47977953- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNyRP IF-2021-47535283-APN-DNYRP#MAGYP (27/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. de transferencia de CITC de merluza común del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968) a los buques CAMERIGE (M.N.1406) y MADRE MARGARITA (M.N. 2728).
  - 1.4. Merluza común:
    - 1.4.1. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2021-47549052-APN-DNCYFP#MAGYP (27/05/21) remitiendo informe con el análisis de la Reserva de Administración requerido en el Acta CFP N° 12/2021.
  2. LANGOSTINO
    - 2.1. Notas DNCyFP NO-2021-46479349-APN-DNCYFP#MAGYP (24/05/21) y DNCyFP NO-2021-48856676-APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/21) referidas a las fechas de la prospección de langostino dispuesta en Acta CFP N° 10/2021.
  3. CONDRICTIOS



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

- 3.1. Medidas de manejo de conductos.
4. CALAMAR
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2021 (28/05/21) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 18/2021: “*Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 27 de mayo (semana 21).*”
- 4.2. Nota DNCyFP NO-2021-48486325-APN-DNCYFP#MAGYP (31/5/21) informando la suspensión del despacho a la pesca de calamar y el cierre al norte del paralelo 42° S.
- 4.3. Nota de CEPA (28/05/21) solicitando se analice la posibilidad de suspender la obligación parcial de reproceso de calamar para el año 2021.
5. ABADEJO
- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 68/2021 (26/05/21) adjuntando: Informe de Investigación N° 28/2021: “*Resultados de la prospección de abadejo (Genypterus blacodes) en proximidades del límite de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30’ durante el mes de marzo de 2021.*”
6. VIEIRA
- 6.1. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° XXX/2021 (03/06/21) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 7.1. EX-2020-33519207- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-43023219- -APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP -IF-2021-42872684-APN-DNYRP#MAGYP- (14/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque GLORIOSUS (M.N. 2626).

**1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. **Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020: Nota DNCyFP NO-2021-48001934-APN-DNCYFP#MAGYP (28/05/21) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2020.**

Se recibe el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2020 e información complementaria al mismo, remitidos por la DNCyFP, para ser analizados y tratados en la próxima reunión del CFP.

**1.2. Falta de explotación de CITC:**

- 1.2.1. **EX-2021-14074041-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-36569274- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-36286515-APN-DNYRP#MAGYP (26/04/21) elevando a consideración del CFP la solicitud**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

**de ESTREMAR S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).**

Previo a considerar la solicitud de justificación de la falta de explotación de la CITC de la especie polaca, se decide por unanimidad solicitar, por medio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación que informe sobre la zona de operaciones efectivamente realizadas por el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) durante el período anual 2020.

**1.2.2. EX-2019-58099555- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-39433514- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189147-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque SAN ANDRÉS APOSTOL (M.N. 0569).**

**1.2.3. EX-2020-77446929- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39427429- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNYRP IF-2021-39189231-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).**

**1.2.4. EX-2020-77446805- -APN-DGD#MAGYP (EX-2021-39429828- -APN-DGD#MAGYP – IOPE).Nota DNYRP IF-2021-39189194-APN-DNYRP#MAGYP (04/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).**

En forma previa al análisis de la cuestión planteada en las distintas presentaciones de la referencia (puntos 1.2.2., 1.2.3. y 1.2.4.), se estima necesario contar con las siguientes actuaciones: a) aquellas en las que tramitó la transferencia de la CITC de los buques LUCÍA LUISA y MADRE DIVINA al buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 0539), b) las correspondientes a la CITC original de este último buque, c) las actuaciones en las que tramitó la transferencia de la CITC del buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) al buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), d) las correspondientes a la CITC original de este último buque, e) que se remita la Nota de VUOSO HNOS S.A. que obraría en las dependencias de la Autoridad de Aplicación y que se amplíen -con referencia a dicha nota de fecha 28/6/2020- los informes técnicos producidos con relación a presentación de LA ESCALERONA S.A., y se informe sobre la locación (puntualmente si la misma de incluye buque, permiso y CITC, y su duración).

Por ello se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que requiera las actuaciones e informes precedentemente individualizados.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

**1.2.5. EX-2021-38441143-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47988491- -APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNYRP IF-2021-47535272-APN-DNYRP#MAGYP (27/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque ANTONINO (M.N. 0877).**

En forma previa al tratamiento de la solicitud de la referencia, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, y solicitarle la producción de un informe con los promedios de las capturas del buque por marea y de la duración de cada marea. También la cantidad de toneladas que representa el porcentaje de la explotación faltante.

**1.3. Transferencia de CITC:**

**1.3.1. EX-2021-08307677-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-44658716- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2021-44387665-APN-DNYRP#MAGYP (18/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de la CITC del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) a favor de NAVIS.NET 33 S.A.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,07% de la CMP de la especie, correspondiente al buque RIBAZON INES (M.N. 0751) de SIMBAD PESQUERA S.A., a favor de la firma NAVIS.NET 33 S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2021-44387665-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad. Asimismo se informa la existencia de sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque RIBAZON INES (M.N. 0751) de SIMBAD PESQUERA S.A., equivalente al 0,07% de la CMP de la especie, a favor de la firma NAVIS.NET 33 S.A., por cambio de titularidad, previa regularización de los sumarios pendientes por infracciones.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.3.2. EX-2019-19979287-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNyRP IF-2021-44969786-APN-DNYRP#MAGYP (19/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON PEDRO (M.N. 068) al buque NINA (M.N. 3171).**

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,17857% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON PEDRO (M.N. 068) a favor del buque NINA (M.N. 3171), ambos propiedad de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A..

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2021-44969786-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas entre buques de la misma empresa o grupo empresario, y la existencia de sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,17857% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON PEDRO (M.N. 068) a favor del buque NINA (M.N. 3171), ambos propiedad de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., previa regularización de los sumarios pendientes por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.3.3. EX-2021-40038580-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-47977953- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNyRP IF-2021-47535283-APN-DNYRP#MAGYP (27/05/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA MARGARITA S.A. de transferencia de CITC de merluza común del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968) a los buques CAMERIGE (M.N.1406) y MADRE MARGARITA (M.N. 2728).**

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2803% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON AGUSTIN (M.N. 0968) a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 01406) y MADRE MARGARITA (M.N. 02728) por 0,14015% a cada uno, todos propiedad de la firma PESQUERA MARGARITA S.A..

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2021-47535283-APN-DNYRP#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas entre buques de la misma empresa o grupo empresario, y la existencia de sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2803% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DON AGUSTIN (M.N. 0968) a favor de los buques CAMERIGE (M.N. 01406), y MADRE MARGARITA (M.N. 02728), por 0,14015% a cada uno, todos de propiedad de la firma PESQUERA MARGARITA S.A., previa regularización de los sumarios pendientes por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.4. Merluza común:**

**1.4.1. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2021-47549052-APN-DNCYFP#MAGYP (27/05/21) remitiendo informe con el análisis de la Reserva de Administración requerido en el Acta CFP N° 12/2021.**

Se recibe el informe remitido por la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 12/2021 (punto 1.1.2.), para ser analizado por los Consejeros.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Notas DNCyFP NO-2021-46479349-APN-DNCYFP#MAGYP (24/05/21) y DNCyFP NO-2021-48856676-APN-DNCYFP#MAGYP (01/06/21) referidas a las fechas de la prospección de langostino dispuesta en Acta CFP N° 10/2021.**

Se toma conocimiento de las notas giradas por la DNCyFP mediante las cuales se informa que por cuestiones climáticas informadas por el Servicio Meteorológico Nacional, se han debido modificar las fechas de la prospección de langostino



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

dispuesta en el Acta CFP N° 10/2021, que dio inicio el día 31 de mayo pasado y se prevé su finalización el día 4 de junio próximo.

### **3. CONDRICTIOS**

#### **3.1. Medidas de manejo de condriictios.**

Las Resoluciones N° 4/2013 y N° 7/2013 actualizaron y ordenaron las medidas de manejo de condriictios vigentes hasta ese momento.

Analizada las mismas se considera conveniente unificar las medidas referidas al porcentaje límite de desembarque por marea de rayas, tiburones y condriictios en su conjunto, contenidas en ambas resoluciones, modificar las normas relativas a la pesca responsable de tiburón para precisar su interpretación y facilitar su fiscalización, y armonizar la clasificación de rayas costeras y de altura, a los fines administrativos, a partir del criterio propuesto por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial N° 37/2019, que refleja de una manera más precisa los límites de la distribución espacial de las especies de rayas de ambos conjuntos, y coincide con los criterios de asignación de los desembarques de rayas entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, para la Zona Común de Pesca Argentina Uruguay.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se aprueba un nuevo texto ordenado sobre las medidas de manejo de condriictios.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2021.

Asimismo, el Representante del PEN, Dr. Carlos Lasta, informa a los demás miembros del CFP, que se está organizando una prospección con buques de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con el fin de ampliar la información disponible sobre la distribución espacial de las rayas.

### **4. CALAMAR**

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 70/2021 (28/05/21) adjuntando.  
Informe Técnico Oficial N° 18/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021.  
Informe de situación al 27 de mayo (semana 21).”**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

**4.2. Nota DNCyFP NO-2021-48486325-APN-DNCYFP#MAGYP (31/5/21) informando la suspensión del despacho a la pesca de calamar y el cierre al norte del paralelo 42° S.**

Se toma conocimiento de los documentos referenciados en los puntos 4.1. y 4.2.

En fecha 28 de mayo del corriente el INIDEP remitió el Informe Técnico Oficial N° 18/2021: “*Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 27 de mayo (semana 21).*” El documento presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar, con un análisis pormenorizado de lo sucedido en mayo. Analiza los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las diferentes flotas (potera y arrastrera) que pescan calamar.

El informe concluye expresando que la composición de las capturas a partir de mediados de mayo corresponde mayoritariamente al Stock Desovante de Primavera -SDP-, conformado por individuos pequeños e inmaduros, encontrándose los de menor tamaño al norte del paralelo 42° de latitud Sur. Y en virtud de los bajos rendimientos con tendencia decreciente, recomienda el cierre de la temporada de pesca.

A partir de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación resolvió la inmediata suspensión del despacho a la pesca de calamar (*Illex argentinus*) y el cierre del área al norte del paralelo 42° de latitud sur, comunicada mediante Nota NO-2021-48486325-APN-DNCYFP#MAGYP, de fecha 31 de mayo del corriente.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, y disponer el cierre del área al sur del paralelo 42° de latitud sur, a partir de las 6:00 horas del día viernes 11 de junio próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a la Autoridad de Aplicación la decisión precedente.

**4.3. Nota de CEPA (28/05/21) solicitando se analice la posibilidad de suspender la obligación parcial de reproceso de calamar para el año 2021.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita se considere la posibilidad de suspender la obligación parcial del reproceso de calamar para el año 2021, dado que las capturas de la presente zafra denotan un creciente número de individuos de tallas menores.

Al respecto, se decide por unanimidad responder a CEPA que no se hace lugar a la petición, reiterando lo expresado en oportunidad del dictado de la Resolución CFP



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

N° 2/2021 y la Resolución CFP N° 7/2021, al considerar necesario el aumento al 20% del mínimo de procesamiento de las plantas en tierra que comprometan los proyectos de explotación de calamar que se pretendan renovar, a fin de seguir impulsando una política pesquera de generación de empleo en tierra. Decisión que, en el mismo sentido, se suma al criterio adoptado a principios de 2020 (Resolución CFP N° 1/2020), cuando se decidió dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución CFP N° 6/2008, que permitía el cómputo de la venta a mercado interno como procesamiento en tierra, con especial atención a los efectos económico-sociales derivados de su explotación y a la satisfacción del interés social de los sectores productivos de cada una de las jurisdicciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la nota recibida en los términos expuestos.

**5. ABADEJO**

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 68/2021 (26/05/21) adjuntando:  
Informe de Investigación N° 28/2021: “Resultados de la prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) en proximidades del límite de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30’ durante el mes de marzo de 2021.”**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP. El mismo concluye que la captura de abadejo estimada por los observadores científicos fue cercana al cupo asignado para la prospección (588,6 toneladas) y que los mayores rendimientos medios se localizaron al norte del paralelo 42° S, en especial en la Zona 3. Existió un predominio de individuos adultos, con una tendencia de sur a norte a alcanzar longitudes máximas mayores. Los juveniles fueron más frecuentes al sur. La fracción sexualmente activa en estadios Maduración y Post-puesta estuvo altamente representada (60%).

**6. VIEIRA**

- 6.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 73/2021 (03/06/21) con recomendación de CMP precautoria para el año en curso.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, el INIDEP remite una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) precautoria para las Unidades de Manejo (UM) D y E, para el año en curso. La recomendación se realiza de manera provisoria, en base a los resultados parciales de la campaña realizada en las UM, cuya evaluación se encuentra en curso.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

A continuación, conforme a la sugerencia vertida en la nota, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se prohíbe la captura de vieira patagónica en las subáreas D1, D2, D3 y D4, dentro de la UM D, y en las subáreas E1 y E2, dentro de la UM E; y
- 2- se establece, bajo un enfoque precautorio y de manera provisoria, para el año 2021, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial de:
  - 1.350 toneladas para la UM D, y
  - 1.300 toneladas para la UM E.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2021.

Finalmente, el INIDEP informa que, en la UM E, también se observaron lances con presencia de ejemplares de talla no comercial que, debido a su posición geográfica no permitieron definir un área de cierre, por lo que, a fin de protegerlos, se recomienda evitar la actividad pesquera en las inmediaciones de los mismos (aproximadamente una milla náutica). Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

<b>Lance</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
122	421908	590369
123	422052	590586
124	421998	585885

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Se deja sentado que la presente medida será revisada por el CFP a partir de los resultados de la evaluación de las Unidades de Manejo de vieira que están en curso.

## **7. INACTIVIDAD COMERCIAL**

- 7.1. **EX-2020-33519207- -APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-43023219- -APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota DNyRP -IF-2021-42872684-APN-DNYRP#MAGYP- (14/05/21) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque GLORIOSUS (M.N. 2626).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2021

El 21/5/2020 PESQUERA COSTERA ARTESANAL S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque GLORIOSUS (M.N. 02626), por la demora en trabajos previstos de reparación. Explicó que el 18/2/2020 realizó la prueba de estabilidad que resultó en la confección de un nuevo estudio, que demoró en realizarse por la pandemia de COVID-19, que dificultó el traslado del ingeniero a la Provincia de Río Negro, en donde se encontraba el buque.

El 11/9/2020 se amplió la presentación anterior y se informó las tareas pendientes y las realizadas (en motores, electricidad, casco, y documentación técnica).

La Autoridad de Aplicación remitió por expediente electrónico interoperable (IOPE) la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. Del informe surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 4/12/2019, y que el buque reinició su actividad extractiva el 22/12/2020.

La solicitud debe ser encuadrada en el artículo 4°, inciso c), de la Resolución CFP N° 2/2020.

Evaluada las actuaciones, el informe de la Autoridad de Aplicación, y las presentaciones y documentos acompañados por la interesada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GLORIOSUS (M.N. 02626) hasta el 22/12/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

Siendo las 16 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de junio próximos en su sede.